

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ÓSCAR MAURICIO VEGA RAMÍREZ RADICACIÓN: 2022-00270

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva singular menor cuantía instaurada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra el señor ÓSCAR MAURICIO VEGA RAMÍREZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGUÉ el poder para actuar dentro del presente proceso conferido por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., al doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMPAN.

SEGUNDO: APORTE el certificado de existencia y representación de la persona jurídica ALIANZA SGP S.A.S., como quiera, que en el acápite de prueba lo relacionó, sin embargo, dentro de los anexos de la demanda no obra, por lo cual no cumple con lo establecido en el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso, además porque es un requisito establecido en el numeral 2° del artículo 84 del mismo Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO MANUEL BYLA NARVAEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 49 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 19/09/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria